

BASES REGULADORAS

SHOW BOXING

INTRODUCCIÓN

Conforme al art. 80 de la Ley del Deporte, son competiciones no oficiales las organizadas en el seno de una federación deportiva española, ya sea directamente o a través de un tercero, que no están incluidas en su calendario de competiciones oficiales y no producen efectos clasificatorios ni de incorporación al sistema común de organización competitiva oficial del deporte. Cuando la competición no oficial se organice en el seno de una federación deportiva, recibirá la denominación de competición federativa no oficial.

Por otro lado, el art. 91 de la citada Ley del Deporte señala que las federaciones deportivas españolas podrán reconocer u organizar actividades, eventos, pruebas y demás acontecimientos deportivos competitivos no oficiales en los que la participación esté abierta a deportistas o clubes de varias Comunidades Autónomas y a participantes internacionales. En este caso, se denominará actividad deportiva federativa de carácter no oficial. En este reconocimiento se valorará, igualmente, la repercusión social, mediática y de asistentes como elemento de dinamización de la economía asociada al deporte y de prevención y seguridad de la actividad deportiva a desarrollar.

Han proliferado eventos deportivos de boxeo en los que intervienen personas que, sin ser boxeadores/as federados/as, practican la modalidad de forma recreativa y, en muchos casos, se trata de personas conocidas en diversos ámbitos de la sociedad. Dicha circunstancia dota de cierta visibilidad y notoriedad a tales eventos de boxeo. La Real Federación Española de Boxeo (RFEBox), consciente de lo anterior, pretende que tales eventos, que no dejan de afectar a la práctica de la modalidad del boxeo, sean llevados a cabo bajo determinadas reglas y garantías por la relevancia que aquellos pueden tener para nuestro deporte. Además, no deja de tratarse de actividades deportivas que sirven para visibilizar y promocionar la modalidad del boxeo, algo que hace que sea preciso que el desarrollo sea llevado a cabo de forma segura y conforme a una serie de reglas o normas.

Este tipo de eventos, a los que se denominaría como de “SHOW BOXING” pueden ser organizados por la RFEBox o por terceras entidades que, en su caso, puedan alcanzar acuerdos con la citada federación deportiva para que ésta lleve a cabo la supervisión y control de los mismos.

Ante todo, se pretende que los eventos de "SHOW BOXING" sean llevados a cabo de forma segura, desarrollándose sobre la base del boxeo tradicional, pero con la realización de una serie de adaptaciones en la regulación de tales eventos.

Por todo lo anterior, la RFEBox ha considerado necesario crear unas bases reguladoras que, sin constituir propiamente un reglamento federativo, sirvan para ordenar la actividad del "SHOW BOXING".

BASES REGULADORAS SHOW BOXING

1.- Los eventos de "SHOW BOXING" se regularán por lo previsto en el Reglamento de la RFEBox vigente en cada momento, excepto en aquellas cuestiones particulares que se establezcan en estas bases reguladoras o, en su caso, en los acuerdos adoptados en desarrollo de éstas.

2.- En el marco de eventos de "SHOW BOXING" podrán desarrollarse competiciones de boxeo, tanto olímpico como profesional, organizados o autorizados por la RFEBox. En tales eventos, calificados como de carácter mixto, se aplicarán en cada caso los reglamentos federativos o bases reguladoras que correspondan a cada tipo de combate que se celebre.

3.- La participación en eventos de "SHOW BOXING" conllevará que las personas intervinientes, muy especialmente los o las boxeadores/as, deben disponer de la llamada "licencia de día", es decir, del correspondiente seguro de accidentes concertado por la RFEBox en los eventos organizados o autorizados por dicha federación deportiva.

4.- La RFEBox podrá exigir a las personas que se disponen a participar en eventos de "SHOW BOXING" las pruebas médicas que se consideren precisas para garantizar la aptitud para realizar la actividad deportiva. El alcance concreto de las pruebas a ser realizadas será determinado en cada caso por parte de la RFEBox, siendo preceptivo su cumplimiento para tomar parte en eventos de "SHOW BOXING".

5.- La indumentaria o equipamiento deportivo a emplear por parte de las personas participantes en eventos de "SHOW BOXING", respecto de la normativa prevista en el Reglamento de la RFEBox, presenta las siguientes peculiaridades. **Podrán** participar sin camiseta, en el caso de los boxeadores de sexo masculino, y **deberán** hacer uso de top

tipo profesional, en el caso de las boxeadoras de sexo femenino. Los guantes homologados a emplear serán los de boxeo amateur con velcro, de 14 oz o 16 oz, a elegir por el organizador, debiendo los o las participantes hacer uso del vendaje amateur. No será necesaria la utilización del casco de protección ya sea para boxeo masculino y/o femenino. No obstante, el organizador del mismo o la RFEBox podrá determinar en determinados casos la utilización obligatoria del casco que deberá cumplir las reglas del Reglamento, salvo autorización por parte de la RFEBox de la utilización de otros que puedan servir para proteger aún más si cabe la salud de los participantes.

6.- En los combates de “SHOW BOXING” la duración de los asaltos será de tres minutos con un minuto de descanso entre los asaltos. En casos excepcionales, la RFEBox podrá modificar el número de asaltos y su duración. También de forma habitual podrá decidir acortar la duración de los asaltos, siempre como medida de protección de la salud de los participantes.

7.- En los eventos de “SHOW BOXING” organizados o autorizados por la RFEBox la supervisión y control deportivo será llevada a cabo por supervisor/a o delegado/a técnico/a y jueces/as – árbitros designados por la citada federación deportiva, para lo cual deben poseer licencia homologada por esta entidad.

8.- En los combates de eventos de “SHOW BOXING” las categorías de peso serán, con carácter general, las previstas en el Reglamento de la RFEBox. No obstante, se podrán celebrar combates entre personas contendientes de diferentes categorías de peso cuando la diferencia de peso no supere los 3 hasta la categoría de 51 kg, los 4 kg de diferencia hasta la categoría de 67 kg, y los 6 kg de diferencia hasta la categoría del peso pesado.

9.- Se llevará a cabo un acto de pesaje que tendrá lugar en las fechas y horas que determine la RFEBox o el organizador del evento de “SHOW BOXING”. Con ocasión de tales actos de pesaje, las personas participantes en los combates podrán ser sometidos a otra serie de pruebas de reconocimiento médico fijadas para determinar la aptitud de aquellas.

10.- El ring podrá tener cualquier medida, pero se debe respetar unas medidas de interior de cuerdas de al menos 5x5 metros. En todo caso, las medidas de un ring deberán ser autorizadas por la RFEBox antes de la celebración de un evento de “SHOW BOXING”.

11.- Con ocasión de cualquier evento de “SHOW BOXING”, la RFEBox podrá llevar a cabo la publicación de las reglas específicas que, sobre lo expuesto en las presentes Bases Reguladoras, sean de aplicación para el o los combates concretos.